



UNIVERSITAT
Carlemany

Normativa de permanencia

Aprobada por Resolución Rectoral en noviembre 2020



Índice

Preámbulo	3
Capítulo I. Disposiciones generales	4
Artículo 1. Definiciones	4
Capítulo II. Rendimiento	4
Artículo 2. Rendimiento mínimo el primer año académico	4
Artículo 3. Rendimiento mínimo en la fase inicial de los estudios	5
Artículo 4. Rendimiento mínimo una vez superados los créditos establecidos de la fase inicial	6
Artículo 5. Información del progreso de los estudiantes	6

Preámbulo

La Universitat Carlemany tiene la responsabilidad de garantizar un nivel adecuado de calificación de los titulados y la exigencia de asegurar el acceso del máximo número posible de estudiantes. Debe establecer los instrumentos para que se puedan alcanzar un rendimiento adecuado y exigirles una dedicación suficiente.

Esta normativa pretende atender al doble objetivo de garantizar la calidad y la vigencia de la formación recibida por los alumnos y generar un marco que facilite la finalización de los estudios una vez ya se ha dedicado un esfuerzo personal importante y se han invertido numerosos recursos para la formación. Pero a su vez se establecerán los plazos y términos para garantizar que el conjunto de la formación se da en un plazo y de una forma adecuada.

En consecuencia, esta normativa incluye un criterio general, tanto en el primer año de estudios cursado como, en particular, en la fase inicial del plan de estudios que ayudará a garantizar que los alumnos han iniciado un plan de estudios acorde con su perfil, posibilidades y expectativas. Del mismo modo, una vez superada la fase inicial se prevé un seguimiento del progreso académico de los estudiantes y una actuación individualizada en los casos de bajo rendimiento, los cuales con los criterios docentes y de evaluación que consideren los planes de estudios deben ser excepcionales.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Definiciones

En el articulado de estas normas de permanencia se utilizan los conceptos siguientes:

- Estudio o plan de estudios: conjunto de materias que conducen a la obtención de uno de los títulos de Bachelor que imparte la Universitat Carlemany.
- Créditos aprobados: suma de los créditos correspondientes a asignaturas aprobadas en la valoración del rendimiento.
- Periodo lectivo: plazo comprendido entre dos periodos de matrícula.
- Año académico: dos semestres consecutivos.

Capítulo II. Rendimiento

Artículo 2. Rendimiento mínimo el primer año académico

1. Con carácter general, el estudiante que se matricula en uno de los estudios que conducen a la obtención de un título de Bachelor debe aprobar un mínimo de 12 créditos ECTS el primer año académico de estos estudios en la Universitat Carlemany, independientemente de las matrículas formalizadas. En caso contrario se cerrará su expediente y deberá contar con la autorización de la Dirección Académica para poderlo abrir nuevamente.

2. El alumnado que se incorpore a unos estudios tras cursar anteriormente otros estudios universitarios requiere una consideración especial. En aplicación de las normas de matrícula establecidas, cuando un estudiante no se puede matricular durante el primer año académico de 12 créditos ECTS, debe superar todos los créditos a los que se haya podido matricular.

Artículo 3. Rendimiento mínimo en la fase inicial de los estudios

1. Todos los planes de estudios de la Universitat Carlemany que conducen a la obtención de un título oficial de Bachelor tienen definida una fase inicial que corresponde a los 60 ECTS del primer año académico. El alumnado debe superar el número mínimo de los créditos de esta fase que ha establecido el centro docente para el plan de estudios en el plazo que corresponde, según la modalidad de dedicación a los estudios. Este mínimo se establece entre los 30 y 60 créditos ECTS de la fase inicial.
2. Estudiantes que cursen su estudio a tiempo completo: deben superar el número mínimo establecido de la fase inicial del plan de estudios en un plazo máximo de 2 años académicos.
3. Estudiantes que cursen su estudio a tiempo parcial: deben superar el mínimo establecido de la fase inicial del plan de estudios en un plazo máximo de 3 años académicos.
4. En cualquiera de las dos modalidades, tiempo completo o tiempo parcial, el cómputo de tiempo para superar el número mínimo de créditos establecidos de la fase inicial se hace independientemente de las matrículas formalizadas.
5. En caso de no superar la fase inicial en los periodos establecidos se cerrará su expediente y deberá contar con la autorización de la Dirección Académica para poderlo abrir nuevamente.

Artículo 4. Rendimiento mínimo una vez superados los créditos establecidos de la fase inicial

1. Una vez superado el número mínimo de créditos exigidos de la fase inicial de los estudios, al finalizar cada periodo lectivo se calcula el parámetro de resultados académicos de cada estudiante. Este parámetro es el cociente de los créditos superados sobre el total de créditos matriculados.
2. En función de este parámetro, el centro hace el seguimiento del progreso del alumnado y, para garantizar un buen aprovechamiento de los recursos, establece, por un lado, los mecanismos de asesoramiento académico mediante procesos de tutoría y, por otro lado, las medidas académicas que deben aplicarse cuando el parámetro de un estudiante es inferior a 0,5 en dos periodos lectivos consecutivos como máximo, en el caso de periodos lectivos semestrales, o en un periodo lectivo, en el caso que sean anuales.

Artículo 5. Información del progreso de los estudiantes

1. Anualmente, la Universitat Carlemany entrega al Consejo de Administración un informe relativo al progreso de los estudiantes y a los criterios y medidas adoptadas respecto a la permanencia.



UNIVERSITAT
Carlemany

